

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 001-2015-MPH-GT.**

**Ayacucho, 07 DIC 2015**

**VISTO:**

El Informe Técnico Nro. 250-2015-MPH/51-52, de fecha 18 de Noviembre 2015, Opinión Legal N°280-2015-MPH-GT/AL, de fecha 25 de Noviembre 2015, expedientes Nros. 21424 y registro 1926 de fechas 18 de Setiembre y 10 de Noviembre del 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C, sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor PORFIRIO CORAS LOPE.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 18 de Setiembre 2015, por el señor PORFIRIO CORAS LOPE, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje W2M-013, año de fabricación 2013, categoría MI, Marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64° Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 250-2015-MPH/51-52/JCGA, y Opinión Legal N°280-2015-MPH-GT/AL, de fecha 25 de Noviembre del 2015, se recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de incremento para el vehículo de placa de Rodaje Nro. W2M-013, año de fabricación 2013, categoría MI,





Marca Toyota, en la Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para el vehículo de placa de rodaje W2M-013, año de fabricación 2013, categoría M1, Marca Toyota; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-0000000-41772, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- AUTORIZAR el incremento del vehículo, de un total de uno (01) unidades, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C, autorizado con Resolución de Gerencia N°. 075-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

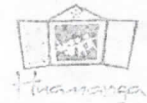
PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
W2M-013	M1	2013	AYME PILLACA EDGAR

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La unidad vehicular W2M-013, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER a La Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.





**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **07 DIC. 2015**  
Oficio Circ. N° **3617-2015-UTO-SE-11014**  
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: **RE-176-2015-11014**

de fecha: **07 DIC. 2015**  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

X Abog. Luis A. Quicano Escalante  
JEFE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
**10 DIC 2015**  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_